



PRIMER DISTRITO JUDICIAL
JUZGADO DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
primeraoficinajudicial.panama@organojudicial.gob.pa
Teléfono: 229-8835 | Plaza Ágora, Vía Transístmica

Registro de Sentencia N° 781 de 20 de abril de 2023

Causa N°:	202200075214	
Sancionado	LUIS ENRIQUE MORENO MENDOZA	Ced.8-387-789
Víctima:	Policía Nacional	
Delito:	Peculado Doloso	
Ministerio Público:	Karenina De León	
Defensores:	Veronica Vasquez Koo	
Querellante	No	
Juez:	Dra. Luzmila Jaramillo	
Auxiliar de Sala:	Ilka	
Fecha:	20/04/23	

Se resuelve y se da por notificada a las partes, en los siguientes términos:

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE a LUIS ENRIQUE MORENO MENDOZA**, varón, panameño mayor de edad con cédula de identidad personal N°8-387-789, hijo de Feliciano Mendoza y Luis Moreno, como autor del delito de Peculado Doloso y se le **CONDENA** a la pena de treinta y dos (32) meses de prisión y como pena accesoria la inhabilitación del ejercicio de funciones públicas por 32 meses.

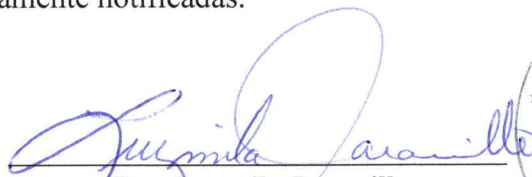
Se reemplazó la pena de 32 meses de prisión por doscientos 200 días multa a razón de B/.1.00 balboa por cada día multa, haciendo un total de B/.200.00 balboas, pagaderos a favor del Tesoro Nacional en un plazo de un (1) año.

Ejecutoriada la presente resolución, remítase al Juzgado de Cumplimiento para su ejecución y control.

Gírese los oficios correspondientes, a las instituciones que resulten pertinentes.

Fundamento de Derecho: Artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Artículo 32 de la Constitución Política de la República. Artículos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 13, 12, 13, 24, 25, 26, 27, 35, 43, 50 y 338 del Código Penal. Artículos 1, 2, 3, 22, 26, 220 numeral 1 y del Código Procesal Penal.

Quedan todas las partes debidamente notificadas.


Dra. Luzmila Jaramillo
Juez de Garantías del Primer Circuito
Judicial de Panamá



Nota: Se mantiene grabado registro de esta resolución en audio, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.